



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de
Investigación Previo la obtención del Título de Abogado**

Tema:

**“NATURALEZA Y ALCANCE DE LA FACULTAD NORMATIVA
DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
DENTRO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUS COMPETENCIAS”**

Investigador:

MIGUEL ALEXANDER GUILLEN SANABRIA

Tutora

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor; **MIGUEL ALEXANDER GUILLEN SANABRIA:** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados; con el tema: **“NATURALEZA Y ALCANCE DE LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DENTRO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUS COMPETENCIAS”;** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **MIGUEL ALEXANDER GUILLEN SANABRIA** , egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“NATURALEZA Y ALCANCE DE LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DENTRO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUS COMPETENCIAS”**; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:



Miguel Alexander Guillen Sanabria

Autor



2023-18-01-006-P03086 /

DE: DECLARACIÓN JURADA./

OTORGADO POR: MIGUEL ALEXANDER GUILLEN SANABRIA /

A FAVOR DE: SÍ MISMO.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

COPIAS: DOS

*****M*****

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de Octubre del año dos mil veinte y tres. Ante mí, DOCTOR CARLOS HERNÁN CEVALLOS RUIZ, Notario Sexto de este Cantón Ambato, comparece el señor MIGUEL ALEXANDER GUILLEN SANABRIA, soltero; mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 020187249-6, domiciliado en la Calle Araujo y Obispo Iturralde de esta ciudad de Ambato, teléfono 0993791142, correo ag8233354@gmail.com, legalmente capaz de lo que doy fe; y, encontrándose presente, previo el juramento de ley, y conocedor de la gravedad del mismo, Declaro: que la Tesis con el Tema: **NATURALEZA Y ALCANCE DE LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DEN DEL REGIMEN JURIDICO DE SUS COMPETENCIAS**, es de mi autoría y cumple con todos los requisitos solicitados para la defensa de la misma requisito para la obtención de mi título profesional

como ABOGADO. Es todo cuanto puedo afirmar en honor a la verdad, por lo que me ratifico en esta mi declaración.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- La cuantía es indeterminada.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquel lo ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentó su cédula de ciudadanía, que en fotocopias, se agrega a la matriz.-



MIGUEL ALEXANDER GUILLEN SANABRIA ✓

CC. 0201872496



Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz
NOTARIO SEXTO DEL CANTON AMBATO
Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quito.
098 245 2105
242 1697

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION

Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz
NOTARIO SEXTO DEL CANTON AMBATO
Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quito.
098 245 2105
242 1697



NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS ALEXANDER GUILLEN 1 .pdf

AUTOR

Miguel Alexander Guillen Sanabria

RECUENTO DE PALABRAS

8385 Words

RECUENTO DE CARACTERES

52473 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

41 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

354.7KB

FECHA DE ENTREGA

Oct 15, 2023 11:48 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 15, 2023 11:49 PM GMT-5

● **9% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Cross

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 108 palabras)



DERECHOS DE AUTOR

Yo; Miguel Alexander Guillen Sanabria, portador de la Cédula de Identidad No 0201872496, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“Naturaleza y alcance de la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del Régimen Jurídico de sus competencias”** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Miguel Alexander Guillen Sanabria
Autora

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación dedico a Dios quien me ha dado la fortaleza y sabiduría para seguir siempre adelante, a mi Madre Bertha Aracely Sanabria ya que ella ha sido mi inspiración siempre, por lo que este gran logro en mi vida se lo dedico a ella, en este largo camino me encontré con ángeles que siempre estuvieron alado mío ayudándome entre ellos mi hermosa tía Laura Guillen quien con su experiencia y ayuda siempre me ha demostrado que se puede luchar por lo que se quiere, a mi hermosa esposa Karla López quien con mucho cariño y afecto me apoyaba no solo moralmente si no dándome el ánimo necesario para poder culminar esta bella etapa de mi vida para seguir adelante y ser cada día una mejor persona y un gran profesional lleno de valores y virtudes. A mi hermano Mayckel Sanabria pues quien esta siempre pendiente de mi y juntos tenemos un gran objetivo en la vida pues luchamos por ser unos grandes profesionales.

Alexander

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento en primer lugar a Dios, quien me ha permitido culminar mi carrera profesional. Además, un agradecimiento profundo a todos mis familiares en especial a mi madre y tía, quienes me han apoyado y gracias a su esfuerzo he llegado a culminar esta etapa de mi vida profesional.

Agradezco a la Dra. Karina Ruiz, por haberme guiado en el desarrollo de este trabajo de investigación, por la constante ayuda y paciencia que me supo brindar desde el primer día que acepto ser mi tutora y por haber sido la docente que confió en mi potencial como estudiante de derecho.

Miguel Alexander Guillen Sanabria

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	IV
CAPITULO I.....	2
PROBLEMA	2
Título	2
Resumen.....	2
Abstract	5
Introducción	7
Planteamiento del Problema	9
Formulación del Problema.....	10
Hipótesis.....	10
Variables	10
Objetivos	11
Justificación	11
CAPITULO II	14
MARCO TEÓRICO.....	14
El Ecuador un estado unitario	14
La Descentralización.....	15
El Régimen de Competencias	16
MARCO LEGAL ESTATAL	19
Constitución de la República del Ecuador, 2008, Registro Oficial 44919	
Código Orgánico de Organización Territorial Descentralización y Autonomía – Registro Oficial Suplemento No. 303 de 19 de octubre del 2010 – última modificación 31 de diciembre del 2019	20
CAPITULO III.....	21
METODOLOGÍA	21

Método de la Investigación	21
Tipo de Investigación.....	21
Enfoque	22
Población y Muestra.....	24
CAPITULO IV	25
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
Resultados	25
Encuestas.....	28
Discusión.....	38
CAPÍTULO V	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
Conclusiones	41
Recomendaciones	42
BIBLIOGRAFÍA.....	43
LEXIGRAFÍA	45

TITULO:

**“NATURALEZA Y ALCANCE DE LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DENTRO DEL
RÉGIMEN JURÍDICO DE SUS COMPETENCIAS”**

CAPITULO I

PROBLEMA

Título

“NATURALEZA Y ALCANCE DE LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DENTRO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUS COMPETENCIAS”

Resumen

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Cantonales tienen facultad normativa que emana por disposición Constitucional y del "Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía", dentro de su territorio a través de ordenanzas. Estos cuerpos legales facultan a los GADS a regular legalmente el buen gobierno y funcionamiento del día a día en los cantones y provincias. Es así que este trabajo de investigación pretende hacer un análisis de la naturaleza y el alcance de la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la finalidad de determinar cuál es su alcance así como sus límites y efectos en el entorno jurídico.

Si bien la Constitución les da facultades normativas a los gobiernos autónomos descentralizados, denominándolas facultades legislativas, otorgándoles la potestad de legislar; la interrogante surge desde la perspectiva de la declaración constitucional del estado ecuatoriano como unitario, lo cual claramente lo diferencia de los estados federales. Además, reconoce un poder estatal que se encarga exclusivamente de crear leyes que es la Asamblea Nacional. Desde mi punto de vista, se crea desde aquí una problemática que se suma al postulado doctrinario de la jerarquía de la norma añadiendo otro tipo de problemática que es necesario investigar y así, a través de la

doctrina y la ley, determinar el alcance de la responsabilidad de legislar que ha sido transferida a los gobiernos locales.

Es necesario plantear esta problemática para establecer la función que cumplen los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del estado ecuatoriano y su aporte al ordenamiento jurídico estableciendo las características de los contenidos legales locales, su alcance y límites.

Realizar el análisis y el estudio de los criterios bajo los cuales se crea la normativa local y plantear de una manera objetiva el régimen jurídico que deben respetar estas instituciones al momento de construir, proponer, tratar y aprobar ordenanzas y reglamentos dentro de la facultad normativa haciendo uso de su competencia.

Es necesario además realizar un análisis del mecanismo que se utiliza para ejercer la facultad normativa, pues no se puede negar el hecho de que los Consejos Municipales y Provinciales en su mayoría, están conformados por ciudadanos electos democráticamente por el pueblo y que además, para ser miembro de estos consejos, la ley de manera general, no establece requisitos especiales, lo que hace que muchas veces el ejercicio de la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados esté a cargo de ciudadanos sin experiencia mínima ni en gestión ni en administración local, peor aún, experiencia legislativa para organizar, reglamentar y sancionar respetando las normas mínimas del debido proceso, la jerarquía de la norma o los derechos humanos.

Por todo lo anotado en este trabajo de investigación y desde la perspectiva jurídica como corresponde, se realiza un estudio de la capacidad, preparación y respeto a los postulados constitucionales, de quienes ejercen la facultad de legislar a nivel local en

nombre y representación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, encomendados por la ciudadanía.

La metodología de la investigación es de tipo cualitativa, con el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que produzca la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que se tiene a disposición; además, ya que los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables, mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual.

Palabras Clave: Facultad Normativa, Naturaleza, Supremacía Constitucional, Gobierno Autónomo Descentralizado, Régimen Jurídico, Competencias.

Abstract

The Provincial and Cantonal Autonomous Decentralized Governments have normative authority that stems from Constitutional provision and the "Organic Code of Territorial Organization, Decentralization, and Autonomy", within their territory through ordinances. These legal bodies empower the Autonomous Decentralized Governments to legally regulate the good governance and day-to-day functioning of the cantons and provinces. Thus, this research aims to analyze the nature and scope of the normative authority of the Autonomous Decentralized Governments in order to determine its extent, as well as its limits and effects in the legal environment.

Although the Constitution grants autonomous decentralized governments normative powers, referring to them as legislative powers and granting them the authority to legislate, the question arises from the perspective of the constitutional declaration of the Ecuadorian state as unitary, which clearly distinguishes it from federal states. It also recognizes a state power exclusively responsible for creating laws, which is the National Assembly. From my point of view, this creates a problematic situation that adds to the doctrinal postulate of the hierarchy of norms, adding another type of issue that needs to be investigated. Thus, through doctrine and law, it is necessary to determine the scope of the responsibility to legislate that has been transferred to local governments.

It is necessary to raise this problem to establish the function that the Decentralized Autonomous Governments fulfill within the Ecuadorian state and their contribution to the legal system, establishing the characteristics of the local legal content, its scope and limits.

Carry out the analysis and study of the criteria under which local regulations are created and objectively present the legal regime that these institutions must respect when building, proposing, dealing with and approving ordinances and regulations within the normative faculty, making use of its competences.

It is also necessary to carry out an analysis of the mechanism used to exercise the normative power, since it cannot be denied that the majority of the Municipal and Provincial Councils are made up of citizens democratically elected by the people and that, in order to be member of these councils, the law in general does not establish special requirements, which means that many times the exercise of the regulatory power of the Decentralized Autonomous Governments is in charge of citizens without minimal experience in management or local administration, worse still, legislative experience to organize, regulate and sanction respecting the minimum norms of due process, the hierarchy of norms or human rights.

Based on all the points noted in this research paper and from the appropriate legal perspective, a study is conducted on the capacity, preparation, and respect for constitutional principles of those who exercise the legislative power at the local level on behalf and representation of the Decentralized Autonomous Governments entrusted by the citizens.

The research methodology is of a qualitative type, with the dogmatic and interpretive method of the constitutional and legal norm, since through these methods an answer to the problem treated is offered based on what produces the best possible reconstruction allowed by the legal material that is available. In addition, since the facts or social phenomena studied in this work are measurable and quantifiable, I will measure and establish causal relationships between the variables, to explain the study problem and the current social reality.

Keywords: Regulatory Faculty, Nature, Constitutional Supremacy, Decentralized Autonomous Government, Legal Regime, Competencies.

Introducción

En los últimos años la administración pública ha dado un giro en América Latina, sobre todo en países como Ecuador, lo que supuso serios problemas para la sociedad tales como la reducción de presupuestos a gobiernos locales, cambio de ideología política, estructura del modelo estatal, entre otros. Entonces, esto infiere la búsqueda, por parte de los tratadistas administrativos, de alternativas para mejorar el proceso contencioso administrativo enfocadas en el perfeccionamiento de los presupuestos teóricos, los mismos que puedan ser considerados para futuras disposiciones jurídicas para la regulación del ordenamiento y funcionamiento adecuado de la administración (Cevallos, 2016)

En el estado ecuatoriano hasta el 2009 contaba entre su marco legal con la Ley Orgánica de Régimen Municipal que era la que regulaba el funcionamiento de los municipios del país y en aquella se reconocía la personería jurídica de los municipios para actuar y funcionar y ahí constaba específicamente que era una ordenanza, un acuerdo, una resolución, un reglamento y para que servían cada uno de estos y, su autonomía estaba estipulada legalmente en tres puntos: la elección de sus autoridades, la libre gestión de las materias de su competencia y la creación y recaudación de sus ingresos.

A partir del año 2010 que se aprueba y entra en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de fecha 19 de octubre del 2010, consta legalmente la facultad Normativa no solo de los Municipios sino de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Provinciales, locales y parroquiales; determinando literalmente: “Art. 7. **Facultad normativa.** - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su

circunscripción territorial.”(COOTAD, 2020, pág.10).

Es así como también se dispone que: “El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley” (COOTAD, 2020, pág., 10). La observancia a la Constitución entonces es de carácter estricto y es desde ese punto de partida que se debe legislar a nivel local.

El autor Hernán Batallas Gómez, en su artículo: “El actual modelo de descentralización en el Ecuador: un desafío para los gobiernos autónomos descentralizados”; dice:

“En la actualidad, hablar de descentralización en el Ecuador es, sin duda alguna, hablar de cambios importantes en la concepción de los gobiernos seccionales y sus sistemas de gestión, lo cual, a su vez, les conlleva a enfrentar grandes desafíos y cambios en su estructura política, administrativa y económica. La actual Constitución plantea un proceso nuevo y efectivo de descentralización, basado en el ejercicio de competencias exclusivas por niveles de gobiernos y de la transferencia complementaria de otras competencias por parte del Estado central hacia los distintos gobiernos autónomos descentralizados, conocidos como Gobiernos Regionales, Gobiernos Provincias, Distritos Metropolitanos, Municipios y Juntas Parroquiales, también denominados GAD o simplemente gobiernos autónomos.” (BATALLAS, 2013, pág. 7)

Esta acepción nos da una visión global de las responsabilidades entregada a los gobiernos descentralizados locales, más sin embargo esta percepción dada a nivel general es necesaria analizarla desde la arista de la facultad normativa otorgada por todos los inconvenientes que pueden surgir, por la necesidad de comprender como legislar de manera autónoma en un estado de derechos unitario y lógicamente determinar cuáles son los mecanismos jurídicos para crear las leyes a nivel local.

El art. 105 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define la descentralización como: “la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados”. (COOTAD, 2020, pág. 50).

Esta disposición se complementa con las que se encuentran en el Título V del COOTAD que hace referencia a la Descentralización y el Sistema Nacional de Competencias; aquí se estipula que la finalidad de la misma es impulsar el desarrollo equitativo, solidarios y equilibrado en todo el territorio nacional; obviamente dándoles la potestad para administrar, legislar desde la perspectiva de sus realidades locales y necesidades que son parámetros básicos para ejercer la facultad normativa y legislar.

Planteamiento del Problema

El estado ecuatoriano tiene la característica de ser unitario; pues si bien es cierto por organización administrativa se divide en zonas, regiones; y para la administración territorial en provincias; nuestro país es uno solo y así es reconocido internamente e internacionalmente; esto se encuentra respaldado con el contenido constitucional del artículo 1 que declara en su primer inciso: “Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Al establecer al Ecuador como estado unitario, la descentralización y la autonomía se desenvuelven con la unidad de organización de la comunidad estatal, que es de carácter político. Más sin embargo el estado ecuatoriano reconoce la descentralización y autonomía local con el ejercicio de la dirección política central.

Si bien existe una determinación de competencias entre el gobierno central y la administración local en un marco jurídico nacional y que tiene que necesariamente tener un soporte a nivel local de acuerdo a las necesidades y realidades de cada lugar dentro del territorio nacional respetando los principios de solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, complementariedad y por sobre todo legislar y dictar normas que contienen disposiciones de aplicación territorial en el lugar correspondiente; todo esto respetando el contenido constitucional.

Formulación del Problema

¿Los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del régimen jurídico de sus competencias y en uso de su facultad normativa, al dictar disposiciones locales, respetan y guardan armonía con el Contenido Constitucional?

Hipótesis

¿Los Gobiernos Autónomos Descentralizados locales legislan con responsabilidad su facultad normativa dentro del estado unitario con el objetivo de aportar al desarrollo de sus cantones y la del estado ecuatoriano?

Variables

Variable Independiente

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Locales legislan con responsabilidad

Variable Dependiente

Facultad Normativa

Objetivos

Objetivo General

Analizar la naturaleza y alcance de la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del régimen jurídico de sus competencias, con la finalidad de determinar si las disposiciones dictadas por estas entidades guardan armonía con el Contenido Constitucional

Objetivos Específicos

1. Analizar jurídica y doctrinariamente la naturaleza y el alcance de la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
2. Determinar la naturaleza y alcance normativo que tienen las disposiciones que dictan los Gobiernos Autónomos Descentralizados y comprender debidamente su función dentro de los esquemas de un Estado unitario.
3. Establecer criterios para que el ejercicio de la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se adecue a los principios constitucionales que sustentan nuestro ordenamiento jurídico

Justificación

Al tratarse de una investigación con carácter técnico jurídica, este trabajo de investigación se justifica por cuanto todo lo planteado en los anteriores numerales de este capítulo determina el alcance de la misma; tomando en cuenta que las leyes en un estado son los cimientos fundamentales que fraguan el desarrollo, la sostenibilidad y por su puesto la gobernabilidad.

Es importante destacar además que las descentralizaciones como esencia de la creación y promulgación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dota de facultades importantes a los gobiernos locales, provinciales con

la finalidad que desde los cantones se dé una organización que fortalezca al desarrollo y al buen vivir como proclama la Constitución del 2008;

Juan Carlos Benalcázar Guerrón, en su artículo “Comentarios sobre la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados”; dice:

“...la expresión “facultades legislativas” de los gobiernos autónomos descentralizados manifiesta una grave incoherencia del constituyente, pues en un sentido literal se podría entender que, dentro del Ecuador, que se organiza como Estado unitario, se permite la existencia de legisladores y de leyes locales. ¿Cómo resolver la exquisita contradicción que nos plantea la ligereza de lenguaje que muestra el constituyente y la impropia terminología jurídica que utiliza? Considero que, partiendo del principio de que la Constitución es un todo orgánico y que entre sus partes debe haber la debida correspondencia y armonía (*iura iuribus concordari debet*), es posible apreciar, por una parte, que se trata de una facultad normativa limitada que el constituyente otorga a los gobiernos autónomos descentralizados para el cumplimiento de sus competencias, y, por otra parte, que las normas jurídicas que dicten dichos gobiernos tienen un rango normativo reglamentario y no legal”. (Benalcázar, 2010, pág. 30).

Lo planteado por el autor es otro de los puntos importantes de esta investigación ya que el cómo o menciono anteriormente el Ecuador es un estado unitario; más sin embargo otorga facultades bajo la figura de la descentralización, entre las cuales está la facultad normativa que se dónde se debe establecer el alcance, límites y efectos de la misma.

La importancia de esta investigación radica en analizar y estudiar la relevancia que tiene para el desarrollo local la gobernanza de los municipios a través de normas que permitan regular varios aspectos y situaciones en la circunscripción de su territorio para soportar procesos, programas a nivel de su circunscripción territorial.

Hacer un análisis desde cómo se proponen hasta como se construye una ordenanza, un acuerdo, una resolución, un reglamento en los Gobiernos Autónomos Descentralizados es sumamente importante porque se puede llegar a determinar el respeto o irrespeto al contenido constitucional y el marco legal del estado ecuatoriano y eso puede llegar inclusive a lesionar derechos ciudadanos.

Además, es relevante saber cuáles son los mecanismos técnicos de aprobación, aplicación y ejecución de la normativa legal a nivel local ya que muchas veces se dicta ordenanzas y estas quedan en el archivo y nunca son ejecutadas.

Analizar el papel que cumplen los concejales y todos quienes conforman los cuerpos colegiados de los Gobiernos autónomos descentralizados es importante por cuanto son quienes tienen la responsabilidad de legislar y cristalizar la facultad normativa que emana de la ley, pero si no se tiene los conocimientos suficientes que consecuencia jurídica puede traer.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El Ecuador un estado unitario

Para poder describir desde la perspectiva jurídica lo que es un estado unitario; se hace necesario revisar varios conceptos emitidos por conocedores e investigadores del tema; así tenemos:

Eliseo Ajá, define al estado unitario; y dice: “Se entiende por estado unitario un tipo de estado que solo posee un nivel gobierno político, el gobierno central con división de poderes y elección popular de los representantes del poder legislativo y ejecutivo” (AJÁ, 1999, pág. 36).

El estado es un aparato político para la consecución de objetivos sociales y comunes, lógicamente este debe estar organizado, a través de la planificación, en pro del bienestar de todos quienes la conforman, así es como se concibe al estado; claro está sin dejar de lado la función de dictar políticas públicas que le permitan mantener su identidad y trabajar por sus objetivos.

Vanessa Suelto; en su artículo denominado: “Un Nuevo Paradigma del Estado Unitario: La Asimetría Territorial y los Esquemas de Coordinación”; hace un análisis de los inicios de la concepción del estado unitario y dice: “El Estado unitario clásico como el francés, también comienza a comprender la posibilidad de la flexibilidad territorial en el reconocimiento diverso de autonomías a las entidades sub-nacionales. Esto es posible, en parte, por el reconocimiento jurídico que se realiza de las asimetrías, es decir, de diferencias económicas, sociales, políticas y culturales entre los estados, regiones, provincias, que requiere una aproximación diversa en el gobierno del territorio” (Suelto, 2013, pág. 312)

La autora ya da un parámetro de las diferentes necesidades sociales dentro de un estado; las mismas que se marcan por diferentes circunstancias como su ubicación, su economía, sus características climáticas, su hidrografía; y, varios otros factores que hacen que cada lugar, zona o región dentro de un estado tenga necesidades puntuales y que son diferentes las unas de las otras; sin que esto quiera decir que el estado se deba fragmentar o vivir. Además, señala puntualmente que uno de los estados unitarios clásicos es el francés

El estudioso Humberto Noguera Alcalá en su obra titulada: El Estado Unitario, los procesos de Descentralización Regional y el Estado Regional afirma: “El Estado unitario se caracteriza por tener un solo centro de impulsión político que, a su vez, concentra las funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial en órganos del Gobierno Central, como, asimismo, de cierta desconcentración o cierta descentralización administrativa.

La desconcentración administrativa se produce cuando el Gobierno Central delega ciertas funciones en funcionarios que son jerárquicamente dependientes y desarrollan sus actuaciones en nombre del Gobierno Central.” (Nogueira, 1985, pág. 35)

La Descentralización

“La desconcentración se reduce sólo a procesos administrativos, como sostiene Prats; ella racionaliza el sistema administrativo, permitiendo a los funcionarios implantados localmente tener más en cuenta los factores locales en la puesta en la obra de las decisiones elaboradas en la cumbre. La desconcentración no es más que una modalidad de la centralización y en sus manifestaciones le queda estrechamente dependiente.

La descentralización administrativa constituye un grado superior al de simple desconcentración, en la medida que existe una traslación de competencias de la administración central del Estado a nuevas personas morales o jurídicas de derecho

público, las cuales están dotadas de un patrimonio propio. Respecto de ellas, el Gobierno Central sólo ejerce controles de tutela sobre sus actos.

La descentralización territorial dice relación tanto con la estructura de la Administración (aparato estatal) como con el conjunto de la población administrativa (colectividad estatal). Este tipo de descentralización administrativa considera siempre aspectos administrativos y aspectos en cierto grado políticos, por cuanto ella genera un cierto tipo de contrapeso al poder estatal, permitiendo el desarrollo de entes con cierto grado de autarquía. Los aspectos políticos de este tipo de descentralización están dados por la repartición de competencias, lo que implica cierto grado de desplazamiento del poder, como, asimismo, por el nombramiento de autoridades, que implica siempre la diferenciación de sujetos investidos de poder.

La descentralización funcional, también denominada descentralización técnica o por servicios, tiende a configurar sectores estatales con personalidad jurídica o moral gestora independiente. Ella puede abarcar una función en abstracto o un servicio determinado, según sea el caso. Así el Estado dota de personalidad jurídica a la función, asignándole un órgano gestor y un fondo patrimonial". (Nogueira, 1985, pág. 136)

El Régimen de Competencias

En el Ecuador, como en la mayor parte de países de América Latina, la descentralización ha sido un tema intensamente debatido, pero que no ha registrado mayores avances. El modelo de descentralización vigente hasta el año 2008 y establecido en la Constitución de 1998, la Ley de Modernización del Estado, la Ley de Descentralización y Participación Social y la Ley de Distribución del 15% del Presupuesto del Estado a Gobiernos Seccionales, entre otras normas; establecía un modelo de descentralización voluntario o

de uno a uno para los entonces llamados gobiernos seccionales ahora gobiernos autónomos descentralizados

El Estado ecuatoriano por mandato constitucional actualmente se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias. Establece como niveles de gobierno: el gobierno central, y cuatro niveles de gobiernos autónomos descentralizados: los gobiernos regionales autónomos, los gobiernos provinciales, los gobiernos municipales y los gobiernos de las parroquias rurales. , provincias, cantones y parroquias rurales.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía de tres tipos:

Política: Cuentan con su propio ente de gobierno y eligen sus autoridades en sus circunscripciones y en función de eso pueden expedir ordenanzas en el ámbito de su territorio.

Administrativa: Toman sus propias decisiones en cuanto a la integración y organización de su administración.

Financiera: toman sus propias decisiones sobre el empleo de los recursos que les pertenecen con las únicas limitaciones que establece la Constitución.

En este punto se vuelve importante puntualizar la delimitación de las competencias de acuerdo al grado de responsabilidad y al nivel que ocupan; claro está conforme a las disposiciones constitucionales vigentes que establecen las competencias exclusivas del Gobierno central y la de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: así procedo a resumirlas:

- **Nivel de Gobierno Central:** Tiene competencias exclusivas: Defensa nacional, relaciones internacionales, registro de personas, política económica, políticas de salud, educación, recursos naturales, espectro radioeléctrico, etc.
- **Nivel de Gobierno Regional:** Tiene competencias exclusivas cuencas hidrográficas, vías.
- **Nivel de Gobierno Provincial:** Tiene competencias exclusivas en vías de segundo orden y riego
- **Nivel de Gestión Local:** Tiene competencias exclusivas en Servicios públicos: agua, saneamiento, construir y mantener infraestructura salud y educación.
- **Nivel de Gestión Parroquial:** Construir y mantener Infraestructura física
Administrar servicios públicos delegados

El Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía; regula el ejercicio de las competencias, a través de:

- a) Autonomía: La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- b) Progresividad: Las nuevas competencias exclusivas constitucionales se asumirán de manera inmediata y se implementarán conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.
- c) Gestión concurrente. El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos salvo el caso de los sectores privativos, los GADs podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio). Sistema integral. Todas las competencias se

gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto.

- d) Gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.
- e) Modelos de gestión. Las leyes que regulen los diferentes sectores y sus modelos de gestión se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias. (COOTAD, 2020, pág. 54-110)

MARCO LEGAL ESTATAL

Constitución de la República del Ecuador, 2008, Registro Oficial 449

En este apartado no procederé a transcribir el contenido normativo; sino enumero las características de la descentralización, facultades y potestades constantes en la C

Asignación obligatoria de competencias: los Gobiernos Autónomos Descentralizados asumen lo que la Constitución, la ley o el Consejo Nacional de Competencias les asigna.

- Definición de competencias exclusivas para el Gobierno Central: sectores privativos y estratégicos; y, los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Consejo Nacional de Competencias asigna competencias por niveles de gobierno conforme el modelo de gestión de cada sector y las leyes sectoriales y no de manera individual.
- Titularidad de las competencias supone obligaciones ineludibles de los niveles de gobierno.
- Se asignan los recursos que define una Comisión Técnica de Costeo de Competencias. - La transferencia de competencias es progresiva en todos los niveles de gobierno.
- Los niveles de gobierno ejecutan sus competencias constitucionales inmediatamente.

- La transferencia de otras competencias asignadas por el Consejo Nacional de Competencias, se hace de manera progresiva.

**Código Orgánico de Organización Territorial Descentralización y
Autonomía – Registro Oficial Suplemento No. 303 de 19 de octubre del 2010
– última modificación 31 de diciembre del 2019**

Art. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

La totalidad del contenido del artículo 57, al 70.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Método de la Investigación

En el presente capítulo se establecerá el tipo de investigación, el enfoque de la misma, técnicas y herramientas utilizadas; a través de los siguientes métodos:

- **Deductivo:** Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico
- **Dialéctico:** Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.
- **Científico.** - Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Tipo de Investigación

El nivel de la presente investigación se determina por el tipo de investigación; que en este caso y conforme a la normativa de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Política es: Básica, Descriptiva y Explicativa.

- a) **Es Básica:** Está se utilizó porque se ocupa de la generalización de una teoría en una rama del conocimiento; cuyo propósito es generar datos que confirmen o refuten la tesis inicial del estudio.
- b) **Es Descriptiva:** en virtud de que en el presente trabajo se describe de manera exhaustiva y completa el fenómeno estudiado y una porción de la realidad;

acercándome así a lo que exponen los entendidos en investigación, se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos.

El mexicano Hernández Sampieri, investigador experto y escritor dice que la finalidad es especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Hernández et al, 2014).

- c) **Es Explicativa:** Porque en el desarrollo de la investigación se establece una relación entre causa y efecto del tema propuesto en la presente investigación.

Enfoque

Para determinar el enfoque de este trabajo de investigación es necesario hacer referencia a lo planteado por Hernández; quien afirma que a través de la historia de la ciencia surgieron varias corrientes de pensamiento como el empirismo, el materialismo dialéctico, el positivismo, la fenomenología, el estructuralismo, y diversos marcos interpretativos, como el realismo y el constructivismo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Enfoque Cuantitativo: se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA. - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre

el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Chimbo Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 ciudadanos del cantón Guaranda.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Se procederá a entrevistar al alcalde y dos concejales del cantón Chimbo Provincia de Bolívar con el objetivo de obtener de fuente directa la información con respecto al tema propuesto en la investigación, tomando en cuenta que los entrevistados son actores directos de ejercer esa facultad normativa en el gobierno autónomo descentralizado del Cantón Chimbo.

En lo que respecta a las encuestas se las aplicara a 50 ciudadanos de diferentes sectores en el casco urbano del cantón Chimbo, cuya finalidad es obtener una perspectiva desde la ciudadanía de la efectividad de las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y reglamentos que emanan desde el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo.

Esto constituye una muestra y un gran aporte a mi investigación para de esta muestra obtener datos reales que me permitan concluir y recomendar.

Población y Muestra

- a)** Alcalde del Cantón San José de Chimbo (Entrevista)
- b)** 2 concejales del Cantón San José de Chimbo (Entrevistas).
- c)** 50 ciudadanos del casco urbano del Cantón San José de Chimbo (Encuestas)

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Entrevista

Las entrevistas fueron realizadas a personal entrante en funciones al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo; pues se acaban de posesionar; y, es importante conocer su novísimo criterio con respecto al alcance de la capacidad normativa que le asiste y cuál es el ámbito jurídico de sus competencias: respuestas que me aportaron la construcción de la presente investigación y que dilucidan muchas dudas. Además, existe la necesidad de resumirlas y darlas a conocer en este capítulo que hace referencia a los resultados de las herramientas aplicadas para la obtención de datos objetivos para la presente investigación.

Entrevistados:

Alcalde del Cantón Chimbo

2 Concejales del Cantón

De las entrevistas realizadas; puedo resumir lo siguiente:

Pregunta No. 1

¿Cuál es el alcance de la autonomía y descentralización de los Gobiernos Locales?

Entiende que la autonomía es la potestad que tiene el Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo para administrar sus recursos, su personal, sus proyectos; establecer prioridades que vayan en beneficio de la comunidad, claro está, manifiestan que lógicamente deben regirse a las leyes existentes en el estado que marcan los límites y las cuales necesariamente deben ser respetadas para poder hacer una buena administración.

En cuanto a la descentralización dicen que está estrechamente ligado con la desconcentración y que consiste en que el gobierno central les ha dado atribuciones como

por ejemplo el manejo y administración el cuerpo de bomberos, de las agencias de tránsito municipal, entre otras que le tocaban asumir al gobierno central pero que ha decidido trasladarlos a los municipios tratando de encontrar un mejor manejo tanto del recurso humano como de los recursos económicos; lo cual en muchos casos puede resultar una trampa por los bajos recursos que reciben los cantones pequeños como es el caso de San José de Chimbo.

Pregunta No. 2

¿Desde dónde emana la potestad de normar localmente ciertos temas a través de Resoluciones, Acuerdos, Ordenanzas, Reglamentos u otros instrumentos Normativos?

Lógicamente emana desde la voluntad popular cuando nos dan su voto de confianza a través de una elección democrática y popular, es ahí donde el pueblo participa y al nombrarnos como ediles y alcalde respectivamente nos dan en primera instancia la potestad para poder decidir situaciones importantes y decisiones para el bien del pueblo. Más sin embargo no debemos dejar de lado la potestad que nos da la Constitución de la República como la máxima ley del estado y luego el Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía; pues es desde la ley donde tenemos fuerza para poder guiarnos y aprobar las leyes cantonales.

Pregunta No. 3

¿El cuerpo edilicio está capacitado para dictar normas en favor de la colectividad?

Claro que sí, desde que aceptamos optar por una candidatura sabemos a lo que nos metemos; entonces si estamos preparados para hacer el trabajo que nos corresponde. Es importante mencionar que contamos con asesores como el Procurador Sindico y el secretario del Consejo que son abogados y que tienen que darnos las respectivas directrices para poder guiarnos.

Pregunta No. 4

¿El Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Chimbo; cuenta con un equipo técnico que les asesore al momento de proponer, tratar, aprobar y promulgar normativa?

Un equipo técnico especializado para ese tema No, como ya habían contestado hay un Procurador Sindico al que se le hace las consultas jurídicas y que lógicamente como corresponde a sus funciones conforme están establecidas en el Manual de Funciones Vigente; esta asesorar al Alcalde y sus concejales; entonces es desde ahí donde viene nuestro asesoramiento.

Pregunta No. 5

¿Tiene conocimiento cuál es el régimen jurídico de las competencias del Gobierno autónomo descentralizado del Cantón Chimbo?

Tenemos competencia para dictar ordenanzas de regulación y control dentro del Cantón; incluso la potestad de establecer tributos o regularlos si es necesario; carpo está todo esto siempre tiene que ser en bien del cantón y sin perjudicar a las personas que habitan en él. También podemos controlar a los comerciantes, el impuesto al rodaje, etc.

Pregunta No. 6

¿Tienen nuevas propuestas de ordenanzas, reglamentos, acuerdos?

Si existen muchas ideas y un plan de trabajo que oportunamente fue presentado en el Consejo Nacional Electoral y prácticamente es lo que debemos cumplir, ahí constan las necesidades que hemos focalizado para el cantón; como : agua potable, buen manejo de la basura, buena distribución de los recursos, mejoras para el cantón; buen uso de los espacios públicos, manejo responsable de las mascotas, trabajar en un cantón inclusivo para las personas con discapacidad, hacer trabajos en el sector rural, mejoras en el agua, caminos, etc.; todo aquello que este dentro de nuestras competencias.

Pregunta No. 7

¿Tienen algo emergente por legislar en los primeros meses de encontrarse administrando el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo?

Los primeros meses son para evaluar y panificar; algo urgente no está planteado, pero creemos que en el camino debe haber necesidad de dictar ordenanzas, reformarlas, derogarlas; en fin, hay que empaparse del asunto para poder tomar decisiones.

Pregunta No. 8

¿Sabe usted que es el principio de legalidad?

Los entrevistados afirman que no son profesionales del derecho y que tienen otras profesiones; pero que de lo que si están seguros es que el principio de legalidad tiene que ver con acatar las normas legales existentes empezando desde la Constitución de la República y después las demás leyes; como el Código Orgánico de Organización Territorial, descentralización y Autonomía, la Ley Orgánica de Servicio Público, El Código de Trabajo, La Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Contraloría General del estado y las otras leyes que se tenga que utilizar en el cumplimiento de la función que se les ha encomendado.

El principio de legalidad afirma que es referente a no hacer las cosas como les dé la gana sino como manda la ley por lo tanto hay quien respetar esto.

Encuestas

En lo que respecta a las encuestas se las aplicó a 50 ciudadanos del casco urbano del Cantón Chimbo quienes diariamente desde los diferentes ámbitos sociales tienen experiencia o conocimiento de las atribuciones de los representantes del Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo y a quienes favorece o afecta las decisiones tomadas a través de ordenanzas, reglamentos, resoluciones; en fin a través de

normativa local ; y es por medio de esta herramienta investigativa que podré determinar varios aspectos planteados en este trabajo.

Las entrevistas constituyen un complemento fundamental en el trabajo investigativo, más aún cuando el grupo poblacional escogido ciudadanos a quienes les llega el impacto directo de la normativa legal que dicta el gobierno autónomo Descentralizado del cantón Chimbo en los diferentes ámbitos de acción en donde tiene su potestad jurídica para hacerlo; ósea, la capacidad de sus competencias en el ámbito jurídico para dictar normativa local.

PREGUNTA 1

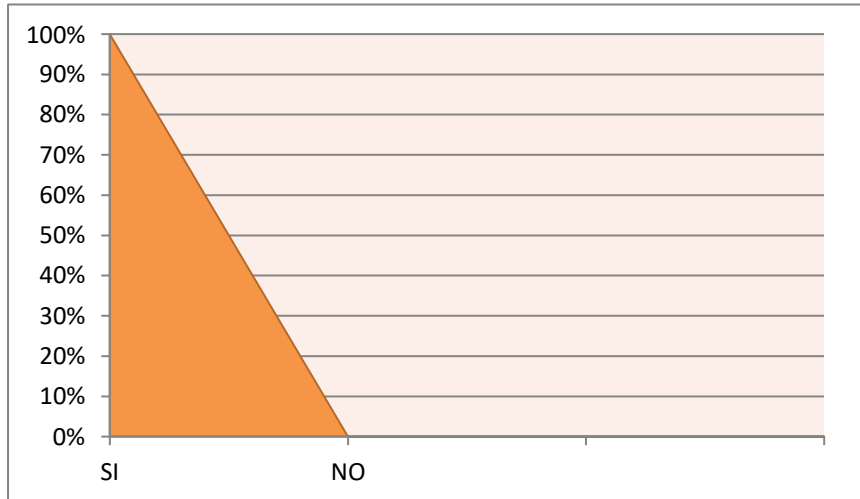
1.- ¿Tiene usted conocimiento que es una Ordenanza?

Tabla No. 1

SI	NO	%
-----------	-----------	----------

50	0	100%
-----------	----------	-------------

Gráfico No. 1



Investigador: Miguel Alexander Guillen Sanabria

Población: Ciudadanos del Casco Urbano del cantón Chimbo

ANÁLISIS: Todos los ciudadanos encuestados tienen pleno conocimiento de lo que es una Ordenanza.

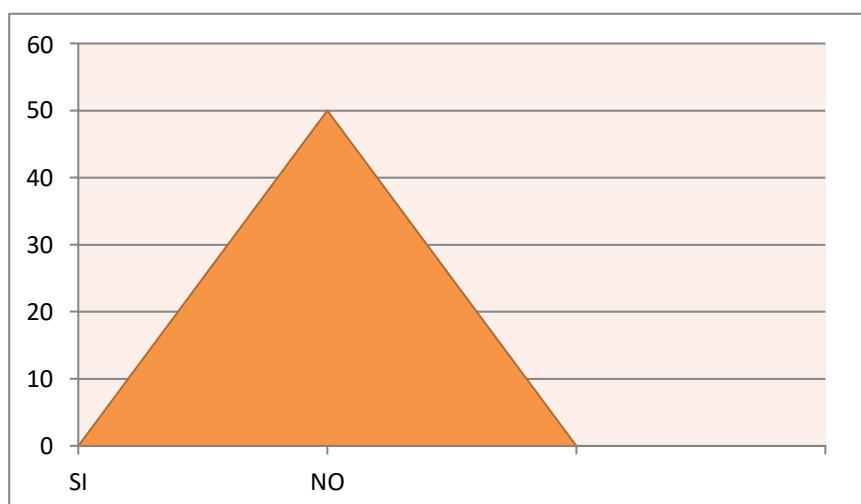
PREGUNTA 2

¿Conoce usted el procedimiento para dictar Ordenanzas que utiliza el Cuerpo Edilicio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo?

Tabla No. 2

SI	NO	%
0	50	100%

Grafico No. 2



Investigador: Miguel Alexander Guillen Sanabria

Población: Ciudadanos del Casco Urbano del Cantón Chimbo

ANÁLISIS: La respuesta a esta pregunta por parte de los ciudadanos residentes en el casco urbano del cantón Chimbo llama mucho la atención; en virtud de que desconocen absolutamente el procedimiento para dictar Ordenanzas que utiliza el Cuerpo Edilicio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo.

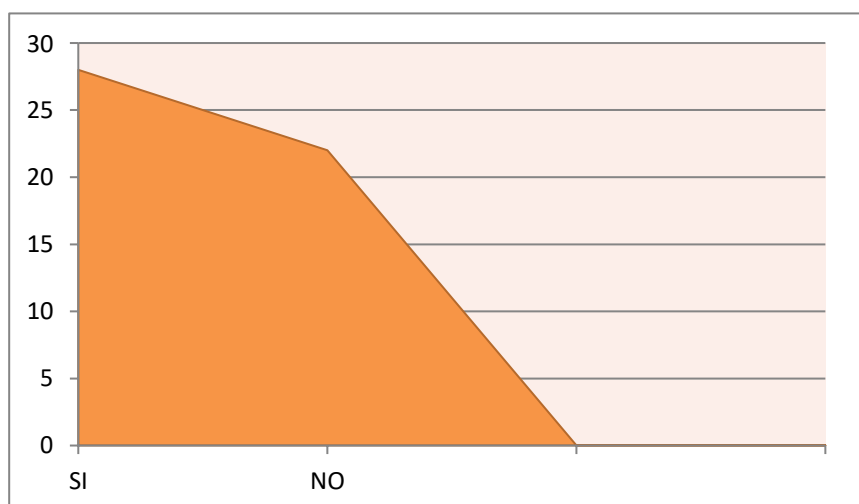
PREGUNTA 3

¿Sabe Usted en que consiste la Descentralización y la Autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados?

Tabla No. 3

SI	NO	%
28	22	100%

Gráfico No. 3



Investigador: Miguel Alexander Guillen Sanabria

Población: Ciudadanos del Casco Urbano del Cantón Chimbo

ANÁLISIS: Las respuestas dadas a esta pregunta llaman mucho la atención; por cuanto, un número de 28 personas de los 50 encuestados afirman con seguridad que saben en qué consiste la descentralización y autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; mientras que un grupo de 22 contestan negativamente y dicen que no saben de lo que se trata. Situación alarmante pues estas figuras estatales de administración se la vienen utilizando desde hace décadas en el estado ecuatoriano.

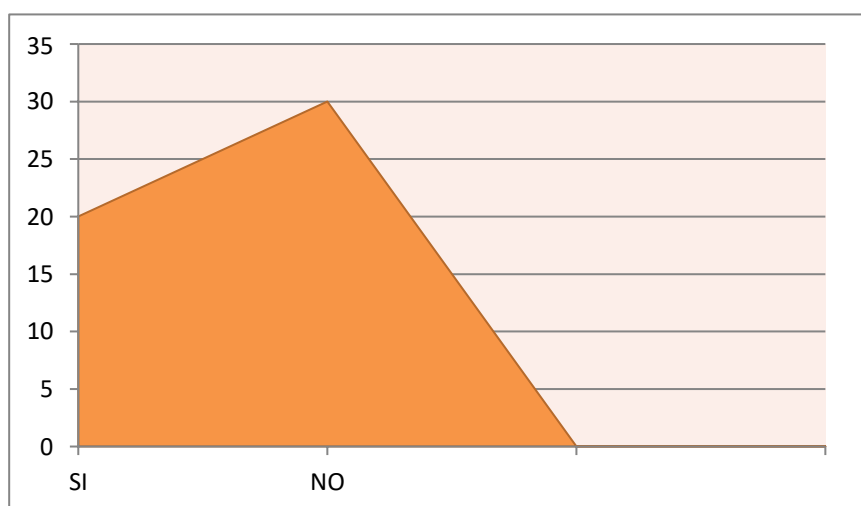
PREGUNTA 4

¿Considera usted que alguna vez se ha sentido afectado por una Ordenanza dictada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo?

Tabla No. 4

SI	NO	%
20	30	100%

Gráfico No. 4



Investigador: Miguel Alexander Guillen Sanabria

Población: Ciudadanos del Casco Urbano del Cantón Chimbo

ANÁLISIS: Con respecto a esta pregunta se da un desajuste u n tanto incomprensible pues veinte de los encuestados manifiestan que alguna vez SI se han sentido afectado por una Ordenanza dictada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo; mientras que, en su mayoría, específicamente un número de treinta ciudadanos encuestados manifiestan que No.

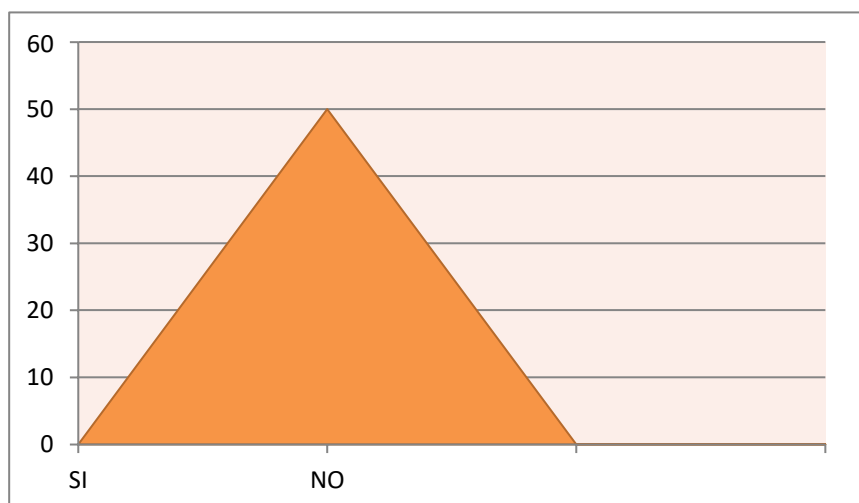
PREGUNTA 5

¿Considera usted que alguna vez se ha sentido favorecido por una Ordenanza dictada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo?

Tabla No. 5

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 5



Investigadora: Miguel Alexander Guillen Sanabria

Población: Ciudadanos del Casco Urbano del Cantón Chimbo

ANÁLISIS: De manera admirable el cien por ciento de los encuestados contestan que NO han sentido que una Ordenanza dictada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chimbo les haya favorecido. Esta situación se vuelve inquietante porque la función de un Gad es velar por el bienestar de sus habitantes.

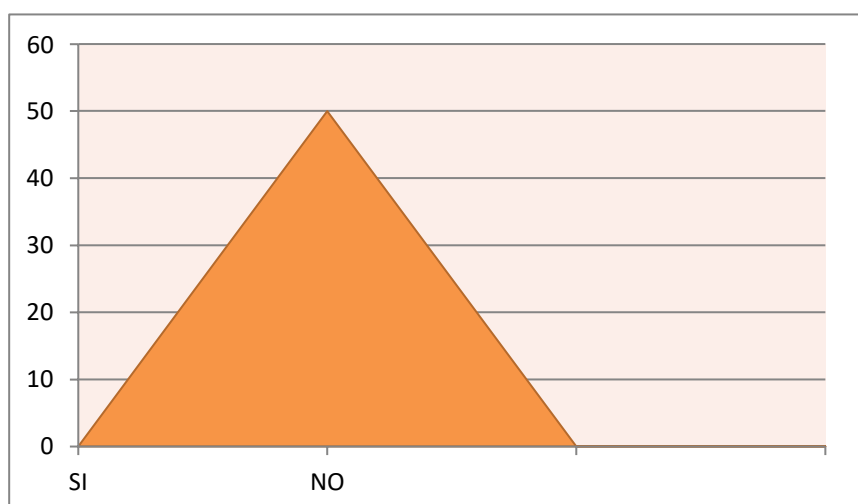
PREGUNTA 6

¿Sabe usted si el cuerpo edilicio, Alcalde y Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo cuenta con un equipo técnico que les ayude a estructurar correctamente las Ordenanzas?

Tabla No. 6

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 6



Investigador: Miguel Alexander Guillen Sanabria

Población: Ciudadanos del Casco Urbano del Cantón Chimbo

ANÁLISIS: La respuesta es negativa y el cien por ciento y todos los encuestados consideran que no existe normativa para una figura de caducidad o prescripción de los alimentos congruos al cónyuge.

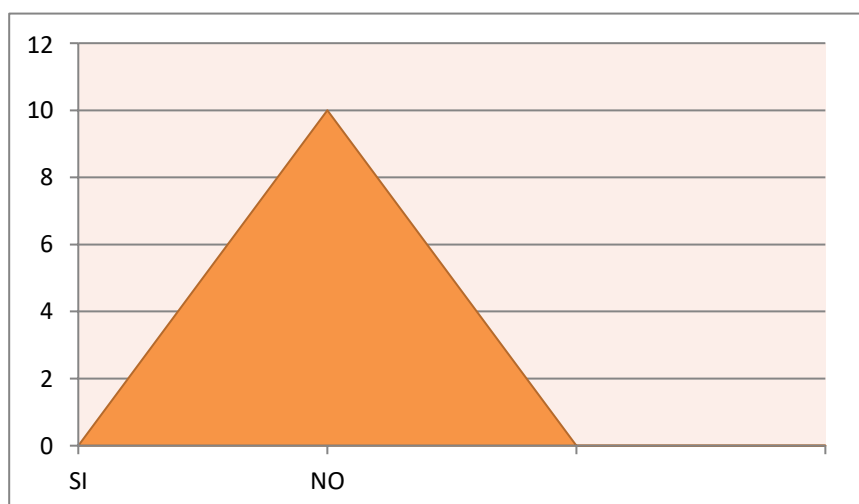
PREGUNTA 7

¿Tiene usted conocimiento en qué áreas tiene competencia el Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo para dictar normativa local que solo sea de cumplimiento dentro del cantón?

Tabla No. 7

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 7



Investigador: Miguel Alexander Guillen Sanabria

Población: Ciudadanos del Casco Urbano del Cantón Chimbo

ANÁLISIS: La respuesta es contundente en esta interrogante planteada y los 50 ciudadanos del casco urbano del Cantón Chimbo manifiestan que No tienen conocimiento en qué áreas tiene competencia el Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo para dictar normativa local que solo sea de cumplimiento dentro del cantón.

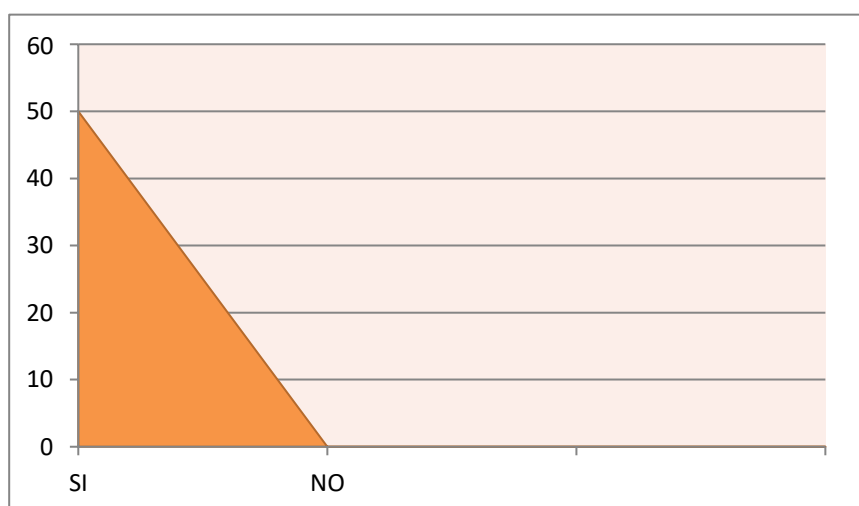
PREGUNTA 8

1.- ¿Considera usted que es necesario la conformación de un equipo técnico conformado por juristas especializados para poder crear normativa en el Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo y así no violentar los derechos de los ciudadanos?

Tabla No. 8

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 8



Investigador: Miguel Alexander Guillen Sanabria

Población: Ciudadanos Del Casco Urbano del Cantón Chimbo

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados contestan afirmativamente y dicen que SI es necesario la conformación de un equipo técnico conformado por juristas especializados para poder crear normativa en el Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo y así no violentar los derechos de los ciudadanos

Discusión

Una vez realizado los diferentes análisis en la presente investigación, a través de la utilización de diferentes métodos investigativos; una vez aplicadas las técnicas respectivas; es necesario hacer una exposición de todo lo plasmado en el trabajo.

De la revisión bibliográfica que abarca lectura y análisis de la posición de varios estudiosos del tema tratado que en este caso es acerca de la capacidad Normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del Régimen de sus Competencias; he realizado un estudio de conceptualizaciones importantes como Gobierno Unitario, Descentralización, Principio de legalidad, el Control de Legalidad, la capacidad Normativa, el procedimiento parlamentario; que nos brinda parámetros claros de: desde donde y hasta donde se extiende la capacidad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; pues si bien es cierto tienen la garantía constitucional de autonomía esto no significa que deban extralimitarse, excederse en sus decisiones o quizás atropellar derechos que les corresponden a los ciudadanos en el territorio ecuatoriano. Entre el estado unitario da una pauta de lo que encierra la responsabilidad estatal de dirigir los destinos del estado a través de planificación, organización dictando políticas públicas que le permitan hacer efectivo los derechos consagrados constitucionalmente para los ciudadanos velando por su bienestar. Más sin embargo el estado ed al misma manera sin perder su esencia ha desconcentrado y descentralizado varias de sus funciones y de manera legal se las ha trasladado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para que responsablemente de acuerdo a la realidad local en la que se desenvuelven actúen, planifiquen y destinen los recursos a mejor resolver al problemática local en bienestar de la ciudadanía; todo esto lógicamente tienen que ir de la mano con una potestad normativa que el permita reforzar la leyes del nivel central o que cree nueva normativa pero con carácter local que le permita regular y ordenar su territorio y los recursos que tiene que administrar para revertirlos en obras para sus habitantes.

Cabe dejar constancia del amplio debate de los estudiosos de este tema de la Facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en contradicción con la declaratoria constitucional de estado unitario del Ecuador; lo cual a través de la historia se ha significado legislar desde donde corresponde en este caso el Poder legislativo de un estado; que estado unitario es contrario a estado federal y que es un tanto contradictorio y que existe la necesidad de plasmar constitucionalmente de mejor manera lo que es la desconcentración, la descentralización y la autonomía.

De las herramientas utilizadas como son las encuestas y las entrevistas se determinó que quienes encuentran cumpliendo las funciones de Alcalde y Concejales prácticamente tienen una idea de lo que tienen que hacer, pero por las respuestas dadas y el diálogo mantenido se evidencia desconocimiento de los límites de la facultad normativa; así mismo, es notoria la falta de apoyo técnico jurídico para la creación de nuevas normas locales que apoyen la planificación, la organización, la regulación local; es necesario puntualizar que la normativa es la esencia del control de una sociedad y que por este motivo la Constitución misma determina que los Gads tengan esta atribución que les de soporte formal para trabajar en los objetivos que se hayan planteado, lógicamente la normativa local que se promulgue debe estar en absoluta armonía con la normativa nacional y no violentar los derechos de los ciudadanos.

La encuesta que fueron aplicadas a los ciudadanos nos da un parámetro en primera instancia del quemeimportismo ciudadano ante una de las facultades más importantes que tienen quienes cumplen las funciones de Alcalde y Concejales dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado; pues a través de la facultad normativa se establecen cimientos para dictar la política pública y planificar el cumplimiento de metas y objetivos. La Facultad normativa de los Gads si bien es cierto esta determina en la ley: Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía; está necesita

de apoyo técnico especializado para ser construida, necesita ser propuesta con respeto a los derechos fundamentales, necesita respetar un debido proceso y ser tratada como en derecho corresponde para poder constituirse en una norma cuyo cumplimiento sea efectivo y no solo en un papel muerto que descansa en los archivos de los Gobiernos Autónomos Locales Descentralizados.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de las facultades que le otorga la autonomía; ósea, la capacidad para tomar sus propias decisiones en función de la localidad que están a su cargo; se encuentra la facultad normativa la que le permite crear un ordenamiento legal que sustente su funcionamiento y control en determinadas áreas en su circunscripción territorial.
2. Existen contradicciones en lo que es en esencia un estado unitario y la potestad normativa que la Constitución del 2008 da a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; pues si bien es cierto se podía dictar ordenanzas antes de su promulgación; es en la última se afirma y enfatiza que el Ecuador es un estado unitario por lo tanto para muchos entendidos en este tipo de estados no puede hablarse de legislar localmente sino a nivel central y estatal.
3. Es perceptible el desconocimiento ciudadano del papel que cumplen las normas locales que emanan desde el seno de los Consejos edilicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así también es indudable la falta de apoyo técnico que existe dentro de los Gads para la presentación, tratamiento, aprobación y promulgación de normativa local.

Recomendaciones

1. Se recomienda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformar un equipo técnico que se encargue de asesorar jurídica y técnicamente los procesos de tratamiento y aprobación de las ordenanzas para que estos tengan efectividad en un futuro.
2. Al CONGOPE realizar proyectos de capacitación a Alcaldes y Concejales con respecto a la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; en donde se plantee aspectos claros de sus límites, de los efectos de dictar normativa local, de la importancia de su promulgación y cumplimiento; así como enfatizar en qué áreas pueden legislar localmente de acuerdo a sus competencias; lo cual es muy importante para que estas normas locales tengan efectividad y den resultados.
3. Se recomienda a la institución de educación superior llevar a cabo proyectos de vinculación Inter facultades que permitan dotar de un equipo técnico a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el tratamiento y promulgación de ordenanza con lo cual habrá un ganar y ganar de las instituciones; pues habrá profesionales practicando y un Gobierno Autónomo Descentralizado tendrá asesoría correcta para el cumplimiento de sus objetivos.

BIBLIOGRAFÍA

- AJÁ, Eliseo. (1999). El Estado Autonómico. Editorial Alianza, Madrid.
- BATALLAS, Hernán. (2013). “El Actual Modelo de Descentralización en el Ecuador: Un desafío para los gobiernos autónomos descentralizados”. Revista de Derecho No. 20 UASB. Quito.
- BENALCAZAR, Juan Carlos. (2010). “Comentarios sobre la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados” Revista de Derecho. UASB. Ecuador.
- CARRIÓN, Fernando; DAMMERT, Manuel; VILLARONGA, Briggitta (2008). “La descentralización: visión internacional de la cuestión plurinacional del Estado”. En Descentralizar: un derrotero a seguir. Quito: FLACSO, InWent, SENPLADES.
- CEVALLOS, E. (2016). “La administración pública en el Ecuador: perfeccionamiento para su régimen jurídico administrativo” Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales. ISSN: 1988-7833.
- CHANDI, Susana; (2016). “Gobiernos Autónomos Descentralizados y Sector Rural: Estudio de caso en Chamal, Parroquia Concepción, Cantón Mira”. Instituto Superior de Educación y Ciencias.
- DÍAZ, Julio (2008). El Estado constitucional de derecho en el marco de la descentralización en los países andinos. Lima: InWent.
- FLORES Barcia, L. D. (2017). Diseño y aplicación de un modelo de excelencia y mejora continua en un gobierno autónomo descentralizado (Master's thesis, Espol). <http://www.dspace.espol.edu.ec/...ed=y&sequence=-1>
- DRUCKER, P. (1999). Los Desafíos de la Administración en el Siglo XXI. Sudamericana. Buenos Aires. Argentina.

- ESCUDERO, C. (2014). Las nuevas formas de gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el sector cultural. *Revista San Gregorio*, 2014, No.8, Vol. 2, Junio-Diciembre, (32-39), ISSN 1390- 7247.
- FINOT, I. (2005): Descentralización, transferencias territoriales y desarrollo local, en *Revista de la CEPAL*, Agosto
- FRANK, Jonas (2000). “La ruta crítica de la descentralización en Ecuador”. En *Línea de Referencia: Los procesos de descentralización en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela*. Quito: CONAM.
- NOGUEIRA, H. (1985). El Estado unitario, los procesos de descentralización regional y el Estado federal. *Revista EURE-Revista de Estudios Urbano Regionales*, 12(34-35).
- PEPPER; Bergholz, S. (2011). Definición de gestión por procesos. *Medwave* 11(05). <https://doi.org/10.5867/medwave.2011.05.5032>
- PEÑA, Diana; PARRALES, Jenny; PINARGOTE; Nancy. “Desafíos en la administración pública en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador”.*Editorial Saberes del Conocimiento*”.2021.
- PEÑEHERRERA Cabezas, J. (2016). La planificación nacional en Ecuador: planes de desarrollo y ordenamiento territorial y el sistema de seguimiento y evaluación SIGAD. *Ciencia Unemi*, 12, 3-13. *Revista Ciencia UNEMI*, 9(21), 168-179. <https://dialnet.unirioja.es/...culo?codigo=6018808>
- SUELT Cock, V. (2013). Un nuevo paradigma del estado unitario: la asimetría territorial y los esquemas de coordinación. *Vniversitas*, (127), 309-339.
- VELASCO, Susan; SASSO, Jimena; RUIZ, Carlo. (2013).“Actores, procesos y retos de la descentralización en Ecuador; una mirada retrospectiva 1998-2008”.*Cooperación Alemana. Imprenta Creatibros. FLACSO. Quito*

LEXIGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2020.
- Ley de Régimen Municipal. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2007.